**VOTO CONCURRENTE DEL JUEZ EDUARDO VIO GROSSI,**

**CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,**

**CASO TERRONES SILVA Y OTROS VS. PERÚ,**

**SENTENCIA DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018,**

**(*Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*).**

Se expide el presente voto concurrente[[1]](#footnote-1) respecto a lo resuelto en la sentencia del epígrafe[[2]](#footnote-2) en cuanto a la excepción del previo agotamiento de los recursos internos[[3]](#footnote-3).

Y se procede así en mérito de que, si bien es cierto que la posición del suscrito, expuesta en varios votos individuales[[4]](#footnote-4), es que los recursos internos deben haberse agotado al momento en que se presenta, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos[[5]](#footnote-5), la correspondiente petición que contenga la denuncia o queja de violación, por un Estado parte, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos[[6]](#footnote-6) y que, consecuentemente, es respecto de dicha solicitud que debe recaer la resolución de la Comisión sobre su admisibilidad y no sobre lo que haya acontecido con posterioridad, no es menos cierto que, en esta oportunidad, en la Sentencia se expresa que “*en ninguno de los cinco casos el Estado alegó los recursos concretos que consideraba que no se habían agotado, ni señaló cuáles eran los recursos adecuados y efectivos, sólo se limitó a indicar que habían investigaciones en curso”[[7]](#footnote-7),* por lo que desestimó, por extemporánea la excepción del previo agotamiento de los recursos internos interpuesta por el Estado requerido.

En consecuencia, el suscrito considera que lo resuelto en la Sentencia concuerda con lo que ha sostenido sobre la materia o, al menos, no lo contradice.

Eduardo Vio Grossi

Juez.

Pablo Saavedra Alessandri

Secretario

1. Art. 66.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: “*Si el fallo no expresare en todo o en parte la opinión unánime de los jueces, cualquiera de éstos tendrá derecho a que se agregue al fallo su opinión disidente o individual.”*

   Art. 24.3 del Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “*Las decisiones, juicios y opiniones de la Corte se comunicarán en sesiones públicas y se notificarán por escrito a las partes. Además, se publicarán conjuntamente con los votos y opiniones separados de los jueces y con cualesquiera otros datos o antecedentes que la Corte considere conveniente*.”

   Art.32.1.a del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: *“La Corte hará público […] sus sentencias, resoluciones, opiniones y otras decisiones, incluyendo los votos concurrentes o disidentes, cuando cumplan los requisitos señalados en el artículo 65.2 del presente Reglamento*”. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante la sentencia. [↑](#footnote-ref-2)
3. Párrs. 20 a 23 de la Sentencia. [↑](#footnote-ref-3)
4. *Voto Individual del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Amrhein y Otros Vs. Costa Rica,* Sentencia de 25 de abril de 2018, (*Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas; Voto Individual Concurrente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yarce y Otras Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 22 de Noviembre de 2016. Serie C No. 325*;Voto Concurrente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Herrera Espinoza y Otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 1 de septiembre de 2016. Serie C No. 316*; Voto Concurrente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Velásquez Paiz y Otros Vs Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia del 19 de noviembre de 2015.Serie C No. 307*; Voto Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Comunidad Campesina Santa Bárbara Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 1 de Septiembre de 2015*.* Serie C No. 299*; Voto Individual Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Wong Ho Wing Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de junio de 2015. Serie C No. 297*; Voto Individual Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Cruz Sánchez y otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 17 de abril de 2015. Serie C No. 292*; Voto Individual Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Liakat Ali Alibux Vs. Suriname. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 30 de enero de 2014. Serie C No. 276*,* y *Voto Individual Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Díaz Peña Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 26 de junio de 2012. Serie C No. 244. [↑](#footnote-ref-4)
5. En adelante la Comisión. [↑](#footnote-ref-5)
6. En adelante la Convención. [↑](#footnote-ref-6)
7. Párr. 22 de la Sentencia. [↑](#footnote-ref-7)